

## EL CIUDADANO MELCHOR MÚZQUIZ, CORONEL DE EJÉRCITO, Y GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE DE MÉXICO

**P**or la primera Secretaría de Estado se me ha comunicado con fecha 25 del actual el siguiente decreto.

Excmo. Sr. = El Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El Presidente de los Estados Unidos a los habitantes de la República, SABED: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

*Art. 1.* No se recibirán en los puertos de la República a los españoles o súbditos del gobierno español, sea cual fuere su procedencia y pasaporte mientras dure la guerra con España.

*Art. 2.* Los españoles o súbditos del gobierno español que quieran venir a la República, solo podrán introducirse en ella con pasaporte del gobierno, adquirido por solicitud hecha desde el lugar de su residencia.

*Art. 3.* La condición de pedir el pasaporte desde el lugar de su residencia de que habla el artículo anterior, no comenzará a obligar hasta después de tres meses de publicada esta ley = José Sixto Berduzco, Presidente del Senado. = Santos Velez, Presidente de la Cámara de Diputados. = Demetrio del Castillo, Senador Secretario. = Joaquín Miguel Gutiérrez, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le de el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México a 25 de abril de 1826. Guadalupe Victoria. = A D. Sebastián Camacho.

Y lo comunico a V.E. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por Bando en las ciudades, villas y lugares de la comprensión del Estado, circulándose a quienes toque cuidar de su observancia. Dado en México a 27 de abril de 1826.

*Melchor Múzquiz*

*Juan Cevallos,  
Secretario*